



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.74
25 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 77 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
MEDIO AMBIENTE

Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Colombia,
Chile, Fiji, Filipinas, Guatemala, Malasia, Nueva
Zelandia, Paraguay, Tailandia, Uruguay, Venezuela
y Zambia: proyecto de resolución

Medio ambiente y políticas de protección de la agricultura

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, sobre la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, y su resolución 44/227, de 22 de diciembre de 1989, sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General,

Reafirmando su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y su resolución 44/229, de 22 de diciembre de 1989, sobre la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente,

Recordando la resolución 1991/53 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, sobre agricultura y alimentación, en que se reconoció que, si se quería resolver en los países en desarrollo los problemas del aumento de la producción de alimentos, de la productividad y de la seguridad alimentaria, se debería promover un desarrollo agrícola sostenible en todos los países mediante nuevas iniciativas y políticas nacionales sólidas,

Acogiendo con beneplácito la atención cada vez mayor que se presta a la relación entre las políticas de protección de la agricultura y el medio ambiente,

Acogiendo también con beneplácito la Conferencia sobre la Agricultura y el Medio Ambiente celebrada del 5 al 19 de abril de 1991 en Hertogenbosch, Países Bajos, organizada por el Gobierno de los Países Bajos y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como la Declaración de Den Bosch y el Programa de Acción para el desarrollo agrícola y rural sostenible 1/,

Recordando la resolución 393 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991, titulada "Contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible" 2/,

1. Invita al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que en su cuarto período de sesiones tenga debidamente en cuenta, en particular en el contexto del Programa 21, la relación entre las políticas de protección de la agricultura y el medio ambiente, incluidas la situación actual y las tendencias futuras de los aspectos siguientes de esa relación:

a) Políticas de protección agrícola adoptadas por países productores a alto costo que no sólo favorecen pautas de producción insostenibles desde los puntos de vista ambiental y económico, sino que también ejercen presión sobre agricultores eficientes de otros países para que adopten prácticas agrícolas que son menos sostenibles desde el punto de vista ambiental para compensar rendimientos bajos de las exportaciones, lo que da lugar a posibles daños ecológicos;

b) Los efectos sobre el medio ambiente local y sobre el medio ambiente mundial de las políticas de protección de la agricultura que favorecen prácticas agrícolas insostenibles desde el punto de vista ambiental;

c) Los efectos de las prácticas agrícolas insostenibles que requieren estudio desde los puntos de vista técnico y cuantitativo, con objeto de examinar y medir la relación entre las políticas de protección de la agricultura y los daños al medio ambiente, tanto en el plano local como en el mundial;

2. Pide que se elaboren y utilicen programas de cooperación internacional en apoyo de las iniciativas en materia de comercio internacional del Programa de Acción para el desarrollo agrícola y rural sostenible, a fin de mejorar el acceso a los mercados y lograr precios equitativos, con miras a promover el crecimiento económico sólido y el desarrollo sostenible de los países productores a bajo costo, en particular, de los países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones pertinentes especializadas en la esfera de la agricultura sostenible, con objeto de facilitar el intercambio de información sobre esa materia;

1/ CL 99/23, apéndice A.

2/ Véase A/46/15 (vol. II), cap. II (A).

4. Pide asimismo al Secretario General que prepare, en colaboración estrecha con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y teniendo presentes los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de otras negociaciones internacionales pertinentes, un informe analítico amplio sobre la cuestión indicada en el párrafo 1 supra, para que sea presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Medio ambiente y políticas de protección de la agricultura".

